

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.985 · 2025

LEY 3985

Boletín Oficial, 6 de enero de 2026 · 6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3985

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de :L E Y

ARTÍCULO 1°. *Creación.*
CRÉASE el Centro Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos y de Salud Mental (C.I.A.C.PRO.S), con sede en la ciudad de Caleta Olivia, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2°. *Consumos problemáticos.*
A los efectos de la presente ley, se entiende por consumos problemáticos a aquellos consumos que, mediando o sin mediar sustancia alguna, afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas, legales o ilegales, o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.-

ARTÍCULO 3°. *Objetivos.*
El Centro Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos y de Salud Mental (C.I.A.C.PRO.S) tiene como objetivos y funciones: a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial; b) asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a las personas afectadas por algún consumo problemático conforme a los principios establecidos por la Ley Nacional 26934 que crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos; c) desarrollar las actividades de prevención de enfermedades, promoción, protección, recuperación, rehabilitación y atención integral de la salud mental conforme a las políticas que establezca el Poder Ejecutivo Provincial, las disposiciones de la presente ley y a los principios establecidos en la Ley Nacional 26657, de Salud Mental y en las que en el futuro la reemplacen o complementen; d) contará con personal, profesionales y recursos suficientes para llevar a cabo sus funciones y deberá estar abierto a la comunidad en un horario amplio, procurando tener abierto el espacio en horarios nocturnos, contar con guardia de emergencia y servicio de internación para los casos más complejos o graves; e) deberá recibir en el centro a toda persona que se acerque y brindarle información acerca de las herramientas de asistencia sanitaria y facilitar su acceso a las mismas; f) recorrer el territorio en el cual el centro se encuentra inmerso a fin de acercar a la comunidad la información mencionada en el inciso e); g) promover la integración de personas vulnerables a los consumos problemáticos en eventos sociales, culturales o deportivos con el fin de prevenir consumos problemáticos, como así también organizar esos eventos en el caso en que no los hubiera; h) interactuar con las escuelas y clubes de la zona para llevar al ámbito educativo y social charlas informativas sobre las herramientas preventivas; i) vincularse y armar estrategias con instituciones públicas y ONG's de las comunidades para fomentar actividades e instancias de participación y desarrollo; j) cualquier otra actividad que tenga como objetivo la prevención de los consumos problemáticos en los territorios.-

ARTÍCULO 4°. *Presupuesto de la Administración Pública Provincial.*
El Poder Ejecutivo Provincial deberá incorporar en el proyecto de ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, las asignaciones presupuestarias correspondientes que permitan su cumplimiento.-

ARTÍCULO 5°. *Reglamentación.*
El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 6°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-



VEREDICTA LEYES

Ley 3985. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).